

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL
CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA
PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

Índice de contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.....	3
III.- REGULACIÓN JURÍDICA.....	4
IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	5
V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018.....	6
1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos Autónomos Administrativos.....	6
1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	7
A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	7
A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.....	7
A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.....	7
A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.....	7
A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.....	7
A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.....	8
A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2016 por parte del beneficiario.....	8
A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2016.....	8
A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.....	9
A.2.4. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.....	10
A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN: ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.....	10
A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413).....	11
A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.....	11
A.6. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.....	12
B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	12
B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS.....	12

B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS.....	13
B.2.1. Control financiero de la gestión de diversas concesiones.....	13
B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.....	13
B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.....	13
B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.....	13
B.3.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.....	14
B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	14
1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.....	15
2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.....	16
2.1. AUDITORÍA DE CUENTAS.....	17
2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	17
VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	18
VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	19
VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	20
IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA.....	20

Expte.: 0084133/2018

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

I.- INTRODUCCIÓN

Para salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración pública, y para garantizar una adecuada gestión económica, existen normas en las que se establecen los controles sobre dicha actividad. De tal manera en el Ayuntamiento de Zaragoza, a través del control interno realizado por personal perteneciente a la Intervención General, trata de proporcionar un grado razonable de confianza en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones.

La finalidad última del control interno es garantizar que la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y contribuye a reforzar la transparencia ante la ciudadanía sobre las cuentas de la Entidad, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la misma.

La función de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos administrativos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado a través de las tres funciones de control: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente y la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio

Expte.: 0084133/2018

2018.

La **función de control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La **auditoría pública** consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se ejercerá sobre las

Expte.: 0084133/2018

entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza no sometidas al control permanente, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Expte.: 0084133/2018

Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General Municipal (IGAZ), a través de la Oficina de Control Financiero, creada mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de marzo de 2015, que cuenta actualmente con los siguientes recursos humanos: una Jefa de Oficina (Técnico de Administración General), un Economista Auditor, una Técnico Medio de Gestión, una Jefa de Negociado Administrativo y una Auxiliar Administrativa.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Expte.: 0084133/2018

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación. En concreto, resultan de aplicación las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, así como sus Normas Técnicas, y en particular las Resoluciones de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y sobre auditoría pública, hasta tanto no sea aprobada la normativa que regule específicamente el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza como son el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Por último, citar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018, según establece su Disposición Final Segunda, para regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora de las Entidades Locales.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le es de aplicación está formado por el propio Ayuntamiento, los organismos autónomos administrativos, y las sociedades mercantiles con participación del 100% del Ayuntamiento de Zaragoza, que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Organismos Autónomos Administrativos:

Expte.: 0084133/2018

O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen.

O.A. de Educación y Bibliotecas

O.A. Zaragoza Turismo.

O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

- Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal:

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., actualmente en liquidación.

Ecociudad Zaragoza, S.A.U.

- Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente municipal:

Mercazaragoza, S.A. (51%).

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2018, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos Administrativos así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza no sometidas a control permanente.

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018

1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos Autónomos Administrativos.

Expte.: 0084133/2018

1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de éstas sea igual o superior a 50.000,00 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acto de recepción.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar al menos uno de cada Área municipal, por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.

A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Expte.: 0084133/2018

El control previo respecto de los contratos menores a efectuar por la Intervención General se limitará a comprobar lo siguiente:

- a) la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- b) la competencia del órgano para su aprobación.
- c) que se han seguido los trámites previstos en la Sección Cuarta, Capítulo II del Título Segundo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2016 por parte del beneficiario.

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2016 seleccionados por muestreo.

A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2016.

Se realizará mediante técnicas de muestreo, seleccionando expedientes de justificación de subvenciones y convenios de todas las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones otorgadas en 2016, efectuando la comprobación de la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas.

También en el ámbito de la verificación de la justificación de subvenciones y

Expte.: 0084133/2018

convenios otorgados en 2016, se proponen actuaciones de comprobación de determinadas facturas, por muestreo, de las que compongan la "relación" de facturas que se aporta en relación al resto del presupuesto de ejecución del programa subvencionado que no se financie con fondos municipales, sino con fondos propios o de otras Administraciones.

A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.

Análisis de las subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento. Las actuaciones a realizar serán:

a) Para las subvenciones de capital entre 90.000,00 € y 200.000,00 €:

Comprobación de que el órgano concedente, a través del correspondiente Órgano gestor, ha efectuado la comprobación material de la inversión levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá estar unida al resto de la documentación justificativa.

b) Para las subvenciones de capital que superen los 200.000,00 €:

Será preceptiva solicitar la designación de representante de la Intervención General a través de la Oficina de Control Financiero para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe de pago o pagos parciales sea superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez

Expte.: 0084133/2018

finalizadas.

A.2.4. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.

Este control se realizará atendiendo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones y se referirá a los siguientes aspectos:

1. Determinación a través de la Ejecución del Presupuesto a 31/12/2017 de los ingresos procedentes de Fondos Europeos.
2. Análisis de los proyectos resultantes y verificación de los gastos en que se han incurrido, determinando la tipología de estos gastos y examinando si se han concedido ayudas o subvenciones con cargo a los mismos.
3. En el caso de que se hayan concedido subvenciones con cargo a fondos comunitarios, se efectuará el control a que se refiere la normativa.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN: ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.

Mediante la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se aprueban gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo para los que mayoritariamente no existe crédito presupuestario y que pasan a ser convalidados y reconocidos, que se reflejarán en el correspondiente informe, comprensivo de lo siguiente:

- 1) Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en los ejercicios señalados, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.
- 2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de aprobación.

Expte.: 0084133/2018

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

4) Comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413).

La cuenta contable 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Las actuaciones de control financiero se referirán a lo siguiente:

1) Comprobación de la correspondencia entre los resultados obtenidos con el saldo, a 31 de diciembre de 2017, de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” del balance del Ayuntamiento de Zaragoza, con las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al inicio del ejercicio 2017.

2) Análisis de las facturas incluidas en el registro contable de facturas al cierre del ejercicio 2017, cuyo importe se ha contabilizado en la cuenta 413 al no haberse producido durante el ejercicio el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto.

3) Análisis y comprobación de la obligación de información de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” en la información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente 2017, que forma parte del contenido de la memoria de la cuenta anual del citado ejercicio.

A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

El control permanente de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto se centrará en

Expte.: 0084133/2018

algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos de la Oficina de Control Financiero:

Comprobación de que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuran todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual.

Verificación de que en todos los puestos de la RPT se indique el cuerpo o escala a la que pertenecen y se especifique el complemento específico o complemento de puesto de trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral.

Comprobación de la correlación entre la plantilla de personal y la RPT, de forma que ésta contenga todos los puestos de la plantilla.

Las comprobaciones anteriores se realizarán tomando como referencia el informe elaborado en 2017, efectuando una comprobación del cumplimiento de sus recomendaciones.

Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

A.6. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Comprobación de que los gastos realizados en concepto de aportaciones a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto General municipal se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha

Expte.: 0084133/2018

realizado fiscalización previa.

B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

B.2.1. Control financiero de la gestión de diversas concesiones.

Las concesiones en las que se realizará el control financiero, con los recursos de que dispone la Oficina de Control Financiero de la IGAZ, serán las correspondientes al subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos 550.00 “Concesiones aparcamientos municipales”. Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.

El estudio de la gestión de cobro se analizará preferentemente en relación al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2017.

En el caso de que con los recursos de la Oficina de Control Financiero sea posible acometer un mayor número de actuaciones de control, éstas se extenderán al resto de los impuestos municipales.

B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.

Las tasas en las que se propone realizar el control financiero, que se concretará en la emisión del oportuno informe, son las correspondientes a alguno de los subconceptos del Estado del Presupuesto de Ingresos siguientes:

- a) Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero (O.F. 19)

Expte.: 0084133/2018

b) Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por actividades económicas mediante la venta ambulante (O.F 25)

Los precios públicos en los que se propone realizar el control financiero son los correspondientes a alguno de los siguientes:

a) Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento (T.R. 27. I).

b) Prestación de servicios por el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo (T.R. 27. II)

c) Actividades Socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos. (T.R. 27 IV).

d) Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas (T.R. 27 V).

B.3.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.

Se realizará un control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o en su caso se depuren los de imposible recaudación, por lo que periódicamente se efectuará el control de los derechos reconocidos pendientes de cobro, requiriéndose información sobre los mismos a los gestores.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Un importante epígrafe de los ingresos municipales proceden de la participación en los tributos del Estado, por lo que procederá el análisis y control de las transferencias del

Expte.: 0084133/2018

Estado, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, comprobando que se han formulado, cuando proceda, las oportunas reclamaciones.

Además se analizarán las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del ejercicio 2017.

1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

El control que se viene realizando en los Organismos Autónomos Municipales es el de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del citado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En los Organismos Autónomos Administrativos se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para la Administración Municipal, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos de que dispone la Oficina de Control Financiero.

Se incidirá especialmente en la actividad subvencional, incorporándose a las muestras de control de subvenciones municipales, aquéllas subvenciones que hayan sido otorgadas por los Organismos Autónomos.

Expte.: 0084133/2018

En materia de contratación se iniciará el control financiero de la actividad contractual del O.A. de las Artes Escénicas y la Imagen.

2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

En el Ayuntamiento de Zaragoza las sociedades municipales también están sujetas a una fiscalización previa de sus actos de gestión que tienen repercusión económica, de modo que la aplicación de procedimientos de auditoría se adaptará a esta peculiaridad.

Resultando que las sociedades municipales gestionan y otorgan ayudas, en materia de control financiero de subvenciones, se incluirán en los muestreos las ayudas otorgadas por las sociedades municipales

Durante el ejercicio 2018 se realizará una auditoría pública, que comprenderá la auditoría de cuentas anuales y la auditoría operativa y de cumplimiento de legalidad, a la Sociedad Municipal Zaragoza Deporte, S.A. y, en su caso, a aquella otra sociedad que se decida por la Intervención General Municipal.

Además durante 2018 se realizarán las actuaciones tendentes a la contratación en los sucesivos ejercicios de las auditorías externas de sociedades municipales de forma centralizada, mediante procedimiento ordinario abierto y con uniformidad de criterios, a cuyo efecto la Intervención General elaborará los correspondientes documentos e impulsará la tramitación que proceda.

Expte.: 0084133/2018

2.1. AUDITORÍA DE CUENTAS

En cuanto a la auditoría de cuentas se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

a) Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la Sociedad.

2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes cometidos:

a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.

c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará, estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

Expte.: 0084133/2018

- a) Análisis de los procedimientos de contratación.
- b) Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo y a la normativa vigente.
- c) Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d) Análisis de los contratos de relevo en los supuestos de jubilación parcial.

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Expte.: 0084133/2018

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

Expte.: 0084133/2018

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de

Expte.: 0084133/2018

la Administración del Estado.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) a los Coordinadores Generales de las Áreas municipales, como responsables de los órganos gestores de la actividad controlada así como a los órganos gestores de las sociedades y organismos autónomos cuando el control se refiera a aspectos de su ámbito de actuación, a los gestores directos de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.